ASPECTOS MÉDICO-LEGALES DE LA SIMULACIÓN



91 Congreso SEO. Sevilla 2.015

Dr. José Antonio Menéndez de LucasOftalmólogo Clínica Médico Forense de Madrid.
Adjunto Hospital Montepríncipe de Madrid.

1.- Paciente con pérdida visual no orgánica por trastorno de conversión:



- Frecuentemente niños con conflictos que no pueden resolver.
- Puede darse en adultos.

ASISTENCIALMENTE: explicaremos la situación a los padres, al paciente o a los familiares, para tratar el conflicto.

PERICIALMENTE: reflejaremos en el informe que no se evidencia causa orgánica que justifique su sintomatología.

2.- Paciente simulador en el Oftalmólogo asistencial:



- El paciente no acude a consulta para que le curemos.
- Quiere un informe para conseguir una ganancia (indemnización, pensión, discapacidad,...).
- ¿Tenemos que darle un informe?.
- Si hacemos un informe. ¿Nos pueden citar a juicio?.

Si sospechamos que es un simulador... ¿podemos negarnos a darle un informe?

Tenemos obligación de darle un informe



- (*) Art 20 Ley 41/2002.
- (**) Art. 3 Ley 41/2002.

- Legalmente tiene derecho a que le demos un informe por escrito de la asistencia prestada.
- "Todo paciente, familiar o persona vinculada a él, en su caso, tendrá el derecho a recibir del centro o servicio sanitario, una vez finalizado el proceso asistencial, un informe de alta".(*)
- Es "el documento emitido por el médico responsable en un centro sanitario al finalizar cada proceso asistencial de un paciente, que especifica los datos de éste, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas". (**)

No tenemos obligación de ...



- Darle el informe en el momento. No es una urgencia.
- Poner en el informe lo que el nos dicte.
- Hacer consideraciones médicolegales.
- Desenmascararle.
- ➤ No limitaremos a reflejar motivo de consulta, anamnesis, exploración, juicio clínico u tratamiento.
- ➤ No sabemos el uso que va a hacer del informe.

Tenemos obligación de acudir a juicio si somos citados.



- ➤ Está contemplado en la LEC y LECr.
- ➤En caso de no comparecer, podemos ser conducidos, penados con multa o demandados por daños.
- > Tenemos derecho a solicitar honorarios por comparecer a juicio.

3.- Paciente simulador en el Oftalmólogo pericial:



- Tenemos la obligación de desenmascarar al simulador,... pero en nuestro informe.
- Si establecemos relación de causalidad entre el accidente o la agresión, debemos fundamentarla.

Pericialmente, ante una pérdida de visión no orgánica...



- No podemos asegurar que sea un simulador.
- Puede ser una conversión.
- Debemos descartar la relación de causalidad al no encontrar lesiones objetivas que justifiquen los síntomas.

Podemos incurrir en delito de falso testimonio de perito...



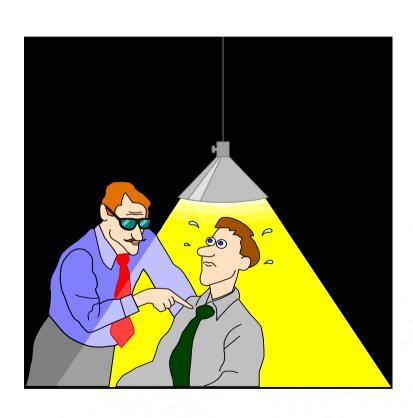
"faltar maliciosamente a la verdad" (art. 459 CP).

"por alterarla con reticencias, inexactitudes o silenciando hechos o datos relevantes que le fueran conocidos" (art. 460 CP).

Peritos Pistoleros

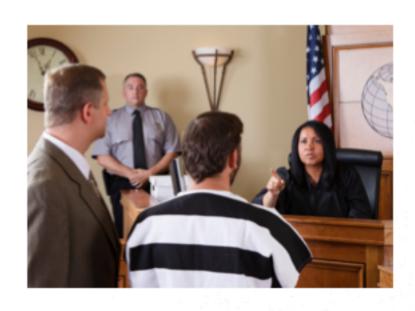
Es un delito DOLOSO, no es posible la comisión culposa.

Civilmente, nos pueden demandar por los daños derivados de una pericia incorrecta:



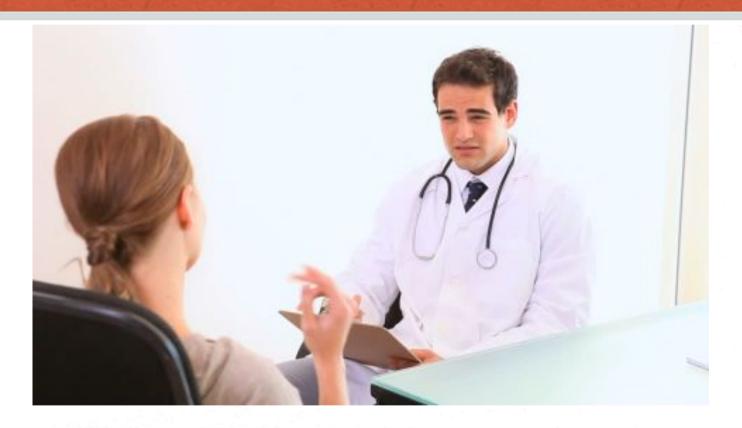
- Daños económicos derivados de que no se le reconozca una invalidez, o discapacidad, o secuelas de una agresión o accidente de tráfico.
- Daño moral.

El simulador podría incurrir en delito de estafa (art. 248 CP):



- Si utiliza un procedimiento judicial para cometer la estafa, sería estafa procesal Art 250 del CP. Pena 1 a 4 años.
- Puede cometerse en delito en grado de tentativa.

No debemos discutir con el simulador:



¡ GRACIAS POR LA ATENCIÓN!